Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogs...	0'54
Idem de centeno de 4 id......	0'69
Idem de maiz de 4 id..........	0'84
Idem de paja de 6 id..........	0'60
Idem de yerba seca de 12 id...	1'65
Aceite de oliva, litro	1'14
Carbón vegetal, kilogramo....	0 10
Leña, id..........................	0'07
Petróleo, litro..................	0'90

Orense 18 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, *Ricardo R. Marquina.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 18 de Abril último, que por haber sufrido extravío el pase de licencia ilimitada del soldado que fué del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Felipe Gómez López, le ha sido expedido otro de reserva activa;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Juan López Quintana y Teniente Coronel D. Enrique Raso á favor del citado individuo, natural de Monlefurado (Lugo), perteneciente al reemplazo de 1902, el cual documento fué registrado con el núm. 378.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Gobernador militar de Ceuta, en 18 de Abril último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva del soldado que fué del regimiento Infantería de San Fernando José Ortuño Franco le ha sido expedido un duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Felipe Alfau y Comandante D Narciso Palacios á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor.....

(Gaceta núm. 139)

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA.—LEY DE 30 DE JULIO DE 1904.—RELACIÓN NÚM. 60

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — Pesetas
Gervasio Rodríguez Lorenzo	58'30
Jacinto Llorente Fuentes	58'30
José Ruiz Ruiz	259'35
Manuel Gonzalo Robagua	566'70
Manuel Monleón Tranes	30'40
Baudilio Bordoy Tarragona	16'26
Ramón Gómez Gutiérrez	203'15
Sebastián Raventó Segura	402'01
Manuel Carmona Campos	244'59
Francisco Rafels Bel	168 12
Francisco Planelles Urios	402'69
Manuel Tena Sales	65'86
José Farrer Simón	286'24
Esteban Bolta Carbó	90'83
Antonio Navarrete del Pino	8'93
Samuel Cubero Pallás	15'35
Martirián Sarguella Suñer	56
José Rodríguez Garcés	601'50
José Velázquez Rosales	183'30
Florentino Vallejo Salazar	113'85
Manuel Macías Hupano	107 95
Julián Gutiérrez González	307'50
Pío Sáez Lopidana	128'50
Dionisio García Urosa	170'45
Manuel Ful Incógnito	93'80
Pedro García Navarro	129'37
Vicente Aranda Ibiza	339'15
Pedro Ríos Recons	584'37
Domingo Robles Rodríguez	46'40
Eusebio Cruz Ceballos	212'50
Francisco Romero Vázquez	217'90
D. José España Trujols	13'75
D. Juan Mateos de las Cagigas	1.099'95
D. Manuel Echánove Arnocha	314'40
Juan de Dios Auino Murciano	0'82
Jacinto Fernández Merino	141'64
D. Antonio Ezquer Bermúdez	166'90
Antonio Conde Villar	81
Juan Alouso Meleiro	275
José Guerra Martín	11'05
José Moral Alejandre	44'40
D. Francisco Casal Seoane	2.371'20
Juan Hermida Cortes	170'05
Eduardo Fernández Iglesias	35'10
D. Juan López Fernández	1.920
D. José Gomez Menéndez	587'65
D. Manuel García Tuñón	123 66
Ramón Fariña Carballido	70'20
José Oreire Nieto	18'85
Francisco Monteserrin Rabago	97'95
Manuel Ordóñez Campa	220
Felix del Castillo Almagro	424'65
Pedro Cubo2 Ruviño	19'15
Pablo Barañana Tapia	304'30
D. Miguel Alcorta Gorozabel	946
José Gutiérrez Mier	356'40
Domingo Fernández Porto	417'35
Angel Ollana Ribas	80'55
Amadeo Rodríguez Arquimbao	298'35
Eusebio Castellanos Sánchez	112'15
Cándido Aguilar Torres	760'75
José Vistilleiro Croque	498'05
José Dilla Celma	1.481'65
Domingo Reche Vázquez	203'40
D. Avelino Goya Herrero	930'80
Juan Aguilar Ruiz	862'13
D. Rafael Guerra Frutos	3.375
D. Enrique Gil Sanz	299'50
Juan Valdés Ollero	420'70
Jenaro Alicar Pérez	10'35
Juan Núñez Incógnito	58'37
Alejandro Díez Alvarez	68'45
D. Mariano Arizmendi Garmendia	85
Engracio López Díaz	539'35
José Anaya Mena	170'25
D. Manuel Res Pérez	322'85
Gumersindo Remesal Cortizo	390'35
Enrique Povedano Medel	190'12
Juan Gallego Collado	148'87
D. Constantino Alvarez Fernández	566'60
Francisco Brianzos Trepat	298'51
Paulino Quiroga Batanero	173'37
D. Francisco Termero Rivera	70'20
Juan Monfort Monllón	31'07
Antonio Claré Llort	62'88
Joaquín Márquez Monleón	182'12
Antonio Bilbao Arteche	41'90
Luis Setién Peña	294'60
Francisco Seijo Barreiro	250'05
Esteban González Saina	29'25
José Varela Moure	313'20
Angel García Paredes	279'80
Baldomero Freire Garrote	307'55
Manuel Caselas López	638'30

Adriano Pérez González	324'10
José Galdós Lesada	283'35
José Zubizarreta Ibarreta	280
José Artela Bustiza	178'80
Bautista Castellano Aparecido	159'55
José Garriga Robet	15'65
Luciano Hors Abascal	8'65
Joaquín López Sánchez	18'55
José Vigilde Fondevila	134'85
Manuel Arca Caeiro	239 80
José Aranguren Mendía	663'30
Francisco Navarro Rodríguez	131'25
Hilario Rivero Rogil	170'55
Ataulfo Gutiérrez Toribio	82'75
Baldomero Gómez González	490'45
Andrés Fijo López	132 80
José Santos Obregón	301
D. Joaquín Sánchez Pujol	864'50
D. Juan Rodríguez Pita	12'50
José Piera López	110'95
José Martín Bedgochea	140'40
Juan Auzal Iglesias	125'50
Juan Molina Flores	146'15
Francisco Tenero Luna	208'75
Gerardo Iturburo Lete	92'05
Bernardino Maezo María	205'40
Cándido Saez Romeo	122'25
Pedro Juan Monje Suñi	63'05
Juan Morales Varela	271'60
Lucas Pedrozo Vals	481'25
Clemente Acosta Portillo	605
José Segovia Zorrilla	569 65
José Jimeuez López	640'35
José Cortes Godinés	233'20
Rafael Reines López	432'75
Francisco Reinés Lopez	392'85
José Morales Frías	291
Francisco Gamis Morales	162'85
Antonio Rodríguez González	212'60
Fernando López Sánchez	408 35
Luis López Montes	180'70
Federico Fernandez Albar	375
Enrique Martínez Gómez	145 85
José García García	234'15
José Soriano Martes	339'45
José Sola Jimenez	162'90
Tomás Trujillo Martos	321'25
Manuel Diaz Pérez	251'40
Manuel García Gortés	655'70
Pascual Doming Garcia	375'14
José Centeno Sánchez	335'65
Manuel Martínez Moreno	445'80
Antonio Osta Ruiz	170'70
Francisco Campos Lozano	498'90
Miguel Jiménez Tardío	322'15
Joaquín Pérez Castizo	321'95
Eduardo Pelegrín Gómez	289 95
Emilio Mendivis Villegas	481'95
José Capdepadros Roca	18'60
Isidro Fernández Fernández	107'60
José Patón Navarro	59'55
Juan Mandonado Romero	59'55
Jaime Albert Manfarnet	62'15
José Rodríguez Incógnito	64'60
José Triano Medina	336'70
José Chova Roch	165
José Paulet Perez	301'05
Miguel Pastrana García	344'16
Antonio Camargo Rodríguez	159'35
Antonio Talabera García	344'16
Andrés Abella Pineda	318'70
Manuel Montero León	318'70
Ramón Mérida Quevedo	844 19
Francisco Ayunde Fernández	341'34
Ignacio Codins Rodriguez	247'88
Francisco Cascán Vinuesa	326'46
Manuel Gil Rodriguez	70'82
Vicente Blanquer Sánchez	531'16
Braulio Palacios López	318'70
Baldomero Mora Tomás	344'16
D. José Gracia Valles	389 07
Total.	53.171'12

Dirección general de la Deuda

Grupo primero.—Concepto B.—Haberes pasivos

Doña María de la Cabeza Diaz Pozas	247'98
Concepto E.—Valores de la Deuda	
D. Aureliano Veneitez Salagre	12.727'80
D. Enrique Cotarelo Cordero	4.163'25
D. Fernando Sáinz	733'82
D. José García Lomas	2 074'23
Total.	19 947'08
Total general	73 118 20

Madrid 21 de Abril de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—El Presidente Sagasta.

(Gaceta núm. 114.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: La crisis agrícola, que con caracteres alarmantes se presentó en varias provincias en el año último, y que con no menos intensidad ha continuado en el presente, obligó al Gobierno á emprender con toda urgencia algunas obras públicas que, ofreciendo ocupación inmediata á las clases trabajadoras, mitigaran los efectos del hambre, que empezaba á enseñorearse de algunas comarcas. A este fin, el Gobierno, por Real decreto de 20 de Julio último, arbitró un crédito de 6.000.000 de pesetas con destino á obras públicas extraordinarias y caminos vecinales, cuyo remanente al terminar el año anterior, importante 2.271.422'17 pesetas, se dispuso por el art. 21 de la vigente ley de Presupuestos que pudiera aplicarse en el actual á la misma clase de obras. Invertido aquél en casi su totalidad en los dos primeros meses de este ejercicio, tuvo el Gobierno necesidad de solicitar nuevo crédito por valor de 2 000.000 pesetas, siéndole concedido por la ley de 23 de Marzo último. Por tales medios, auxiliados con otras medidas adoptadas por este Ministerio, pudo en gran parte conjurarse la crisis, dando á la vez impulso á obras de indudable utilidad pública.

Lo apremiante de las circunstancias y de las necesidades que había que satisfacer no permitieron realizar las obras referidas por los procedimientos ordinarios de contratas adjudicadas mediante subastas públicas, pues esto requería llenar los trámites y formalidades para estos casos prevenidos, en los que forzosamente había de consumirse un plazo de alguna consideración. Por otra parte, el procedimiento de ejecución por medio de contratos, que tiene en general ventajas indudables, no se prestaba á desarrollar los trabajos en la medida conveniente y en los parajes donde podían ser más útiles, según las circunstancias variables de la crisis cuyos efectos se trataba de aminorar. Pero disminuída aquélla notablemente en la actualidad, y ante la perspectiva de una abundante cosecha que ha de proporcionar trabajo suficiente, al menos durante la recolección, la defensa de los intereses confiados á la Administración del Estado aconseja tomar las medidas necesarias para volver en la ejecución de las obras emprendidas al sistema normal de contratación, tan pronto como las circunstancias lo consientan, abandonando el de gestión directa para el que en cada caso había sido autorizado el Ministro.

Exigen también otras razones que se adopte medida semejante: los recursos hoy disponibles para continuar las obas, resto de los créditos concedidos, no había de ser suficientes para terminarlas, ni aun para continuarlas durante mucho tiempo, lo cual, por una parte, daría lugar á una paralización de trabajos en época próxima, que no dejaría de ofrecer inconvenientes en muchos casos, y por otra podría ser origen de perjuicios y de deterioros en la parte ya ejecutada si no se adoptaban algunas precauciones que reclamarían nuevos gastos. Por último, el Gobierno quedaría en plazo breve desprovisto por completo de todo recurso para acudir directamente á remediar los efectos de nuevas crisis si, por desgracia, llegaran á reproducirse al terminar las faenas agrícolas.

Cuanto se acaba de indicar respecto a las obras comenzadas de carácter extraordinario, es aplicable también á las que se ejecutan por administración con cargo á los créditos ordinarios; pues asignada á ellas una suma de 800 000 pesetas en el presente año, quedan tan sólo por invertir en la actualidad 70.000.

En atención á cuanto se ha expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias se proceda inmediatamente á redactar los proyectos y presupuesto de las obras de carreteras que se ejecutan actualmente por el sistema de administración, en la parte que resta por construir, y que sin inconveniente pudiera ejecutarse por el de contratación con cargo á los créditos al efecto consignadas en el vigente presupuesto, con objeto de que dichos proyectos puedan servir de base á las subastas correspondientes que este Ministerio anunciará tan pronto como las circunstancias de cada caso lo permitan, sin perjuicio de la buena marcha de los trabajos.

Los Ingenieros Jefes, al formular los nuevos proyectos y presupuestos, tomando como base los actualmente vigentes, habrán de determinar la parte que convenga ultimar por administración, á fin de que no haya que paralizar las obras cuando esto pueda ofrecer inconvenientes, comprendiéndose toda la restante entre lo que ha de ser objeto de contrata.

Por esa Dirección general, á cargo de V. I., se adoptarán las medidas necesarias para que estos trabajos extraordinarios y urgentes, que se encargan á las Jefaturas de Obras públicas, se realicen con la mayor sencillez y en el más corto plazo posible, y para que á medida que se vayan ultimando se eleven á la aprobación de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—Gasset.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encareciéndole la mayor prontitud en el cumplimiento de lo que se dispone en la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Director general, Burell.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de.....

(Gaceta núm. 133.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudador para el impuesto de cédulas personales en sus períodos voluntario y ejecutivo en cuanto tenga relación con el Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo á D. José Alvarez Rodríguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 21 de Mayo de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Carballeda de Valdeorras

Los contribuyentes de este municipio, así vecinos como forasteros en el mismo, que hayan sufrido alteración en su capital por rústica, pecuaria y urbana, podrán presentar sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes á la fecha que lleva el presente anuncio, acompañando los documentos que las justifiquen; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no se les dará curso por estemporáneas.

Carballeda de Valdeorras 21 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Dominguez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin

Consta de 312 habitantes y le corresponde la 11.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 5.ª								
1	Francisco Carballo	Luintra	Tejidos por menor	114	18'24	132'24	7'93	22'80	162'97
2	Nicanor Alvarez	Cardares	Idem	114	18'24	132'24	7'93	22·80	162'97
3	José R. Gómez	Luintra	Abaceria	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
4	Domidgo Miguel Fernández	Villar	Molino menos 6 meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
5	José Carballo	Armariz	Idem	6'50	1'04	7'64	0·45	1'30	9'29
6	Antonio Alvarez	Requejo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	José Alvarez	Torre	Idem	6'50	1'04	7·54	0'45	1'30	9'29
8	Luis Rodríguez	Pereira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Manuel González	Ferreirúa	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	José Gomez Rodríguez ó viuda	Casanova	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	María Juana Pérez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Juan Vázquez	Verteto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Manuel Alvarez	Cuitelo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Constantino Rodríguez	Luintra	Idem	6'50	1'04	7'54	0·45	1'30	9'29
15	Manuel Conchouso	Sobrado	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Bartolomé Melón	Souto	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Fernando Landa	Fondodevila	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Pedro Pato	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	Juan Rodríguez	Pereira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Carlos Albino	Sobrado	Idem	6'50	1'0d	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Santos Soto	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Francisco Gómez Gómez	Armariz	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Fernando Fernández	San Esteban	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
24	Antonio Rodicio	Cerreda	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
25	Justo Rodríguez	Valdomar	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
26	Fernando Fidalgo	Faramontaus	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
27	Juan Fernández	Luintra	Idem	6'50	1'04	7 54	0'45	1'30	9'29
28	Agustín Rodríguez	Loña	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
29	Esteban Blanco	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
30	Francisco Rodríguez	Luintra	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
31	Hilario Rodríguez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

32	Juan Pato ó herederos	Villar	Molino más seis meses	10	1'60	11'60	0'07	2	14'30
33	Domingo Miguel Fernández	Idem	Salto de agua para molino	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
34	José Carballo	Armariz	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
35	Antonio Alvarez Carballo	Requejo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
36	José Alvarez Carballo	Torre	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
37	Luis Rodríguez	Pereira	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
38	Manuel Gonzalez Alonso	Ferreirua	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
39	José Gomez R. ó viuda	Casanova	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
40	María Juana Pérez	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
41	Juan Vazquez Fernández	Vertelo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
42	Mannel Alvarez Penin	Cuitelo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
43	Constantino Rodríguez	Luintra	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
44	Manuel Conchouso	Sobrado	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
45	Bartolomé Melón	Souto	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
46	Fernando Landa	Fondodevila	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
47	Pedro Pato	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
48	Juan Rodríguez	Pereira	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
49	Carlos Alvino ó herederos	Sobrado	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
50	Santos Soto	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
51	Francisco Gomez Gómez	Armariz	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
52	Fernando Fernándes	San Esteban	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
53	Antonio Rodríguez	Cerreda	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
54	Justo Rodríguez	Valdomar	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
55	Fernando Fidalgo	Faramontaus	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
56	Juan Rodríguez	Luintra	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
57	Agustin Rodríguez	Loña	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
58	Esteban Blanco	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
59	Francisco Rodríguez	Luintra	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
60	Hilario Rodríguez	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
61	Juan Pato ó herederos	Villar	Idem	150	0'24	1'74	0'10	0'30	2'16
	Tarifa 4.ª *Orden civil y judicial*								
62	Perfecto González	San Esteban	Agrimensor	58	9'28	67'28	4,04	11'60	82'92
63	Luis Alcalá	Luintra	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	248	39'68	287'68	17'25	49'60	354'53
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	220'94	35'44	256'38	15'36	44'30	316'04
Idem la 4.ª	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL	598'44	87'92	636'86	38'18	109'90	784'94

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas ochenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Nogueira de Ramuín á 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lázaro Santorum.—El Secretario, Manuel Quiroga.

Don Manuel Quiroga, Secretario del Ayuntamiento de Nogueira de Ramnin, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Nogueira de Ramuín á siete de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manuel Quiroga.—V.º B.º: El Alcalde, Lázaro Santorum.